

= A seme officio vradada cuya Resolucion
 se fue sauer. Des de si los ordin? pueden
 excomulgar a los Inquiridores. a me caufado
 esta duda en Lugar de Baymerie. 3.º p. Direct. in
 quirit. q. 21. y alliu ad. isoneda Regn. Comment.
 20. auuy. Tabule q. trae solo Sabla condelegado
 gen la Baya p. todos pome q. es. Laquelle bulla
 esta despachada no vniuersal. sino solo p. las
 Inq. del Reyno de Bayon como pome della que
 Lope en el fol. 132. de este Direct. = Tambien
 me la caufado otro Lugar de Bayas de Surtic.
 en un tratado q. pone de privileg. Inquirit. que
 sino me engano es de fol. al n.º 354. vale. me ome
 no donde dice q. los Inq. son exmptos de la Juris
 diction ordin. q. mag. delegado los puede ex
 comulgar, pero este autor cita sin num. unas
 bullas q. yo he buscado y al principio no sales
 en ellas. Trae otros Lugares con que conproba
 lo. De los de ser exmptos del Sordin. auuy
 pome serasi enq. de causas y personas, no
 Lope dice ser quando se entrometen en las causas
 cuyo con. am. toca a los ordin? y los Inquiridores
 se puen meter en ellas y quitárselas, que se
 sauer por las dudas de los. La obligacion
 q. se es juez de defender sus subditos y por
 dicitis q. otros se la quitan y por esta parte
 no parece que pueden tener medio privilegio q.
 q. el ordin. no queda a proceder contra el = con
 todo se fue sauer que ay entre Inq. y ordin.
 N. R. como son versado estos, Tenetis materia
 mas otra vitta a ego aq. supp. me lo diga
 si no hazels aq. q. los ofesos el quindar el punto
 nature, q. poris no imbis al q. al a fuer
 sino a est omne ha lo que aguarda la



Des puestas episc de la vna y de recibir
particular favor de Dios Av. A. de la casa
9. de Julio de 1777
= Jo. de Pineda de la casa

En la potestad del ordinario quando son violados los derechos eclesiasticos, no puede aver dificultad de consideracion: porque los delegados no tienen excepcion alguna de re-
comulgados si exceden de su jurisdiccion, o si son invasores de la ajena: como se ve en
esta bolla del ordinario sino comulgan una vez al año, y sino guardan otros pre-
ceptos en que tienen subordinacion al ordinario.

En el caso presente asegurado el hecho, y la suspension de su jurisdiccion, y siendo
es un inquisidor ordinario, y igualmente exempto, y que por impariam non habet
viam, no ay mas razon para que el provisor censuras contra un. que v. m. contra
sobre cosa concerniente al su oficio: en viendo exceso notorio y usurpacion contra el
de la yglesia, es cierto que puede v. m. defenderse con las armas de ella que son las
Muchas bulas tienen para que unos puedan se absueltos de otros de qual quieren excomu-
n y de ello trata Limerius, y esto porque prosiga el exercicio del su oficio, o no ay a
des: pero bula sobre que no puedan se descomulgados excediendo de sus terminos y
quando los agenos, no la ay, ni la de Avragon habla sino sobre cosas en que no prescriben
oficio, ni han incurrido excomunion a su.

Por si con el hecho han incurrido excomunion a su publicamente, el ordinario
declararlos como incursos y decir que el no pone excomunion ab homine, sino de
incurso a su. cap. Multorum. Clem. de hereticis §. verum. si obtenta eodem
vitatem ipsam vel impedimentum officij sui alieni imponendo eum super hoc
prosumt quoquomodo vexare excommunicatoris sententiam eo ipso incurram, y
quidem excommunicatoris sententia nisi per Rom. Pontificem etc.

Porque derecho o de heresia grandada, o de impedir el recto uso es preso el
no ay este titulo, y se toma prescrito, incurso de la excomunion publicam; que
heresia y ba a la casa la casa, que citacion, que acto judicial en un entero
eclesiastico oblige a dar el mejor lugar a los Priores = que costumbre puede hacer la
delegada, cierto es que ninguna que venga fuera de ley: porque ni ley ni estatuto
ni costumbre contra derecho particular, obly particular puede hacer la jurisdiccion
gada = Si se ha obrado esta provision con jurisdiccion real, no alcanza esta para
clerigos; y transpuesto visitas manos en el cura.

y siendo esto asi es notorio que en el clerico et nullapote et regivestacione clerici
que el hecho es publico; la provision publica, Rovel cap. ut supra conatos que
han y por los otros capitulos de sententia excomm. item por esta tal es grande el
delapena y se ha incurrido la excom^{on} del cap. Universitatis de sent. excomm. y de
Beatus 45. dist.

En este caso lo seguro es declarar la incurso de la excom^{on} publica propter incur-
sionem clerici, y no imponer nueva excom^{on} ab homine = V. m. embre de la casa
quisere lo que se: y no entiendo como se escusen del canon segun se ve.

